

Jueves, 14 de junio de 2018 | 11:46

## Comité de Autorregulación Financiera: por qué hay que sumarse

La autoridad ofrece nuevos plazos para que las empresas que gestionan recursos de terceros se sumen voluntariamente. Para la industria es mejor hacerlo.



**Nicole Cartier**

Asociado Senior del bufete Alessandri

Este jueves 14 de junio se cumple un plazo importante para el mercado financiero. Es el día en que empresas fiscalizadas del sector pueden sumarse voluntariamente al denominado Comité de Autorregulación Financiera (CAF). Se trata de una de las regulaciones importantes que trajo consigo la creación de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) en reemplazo de la desaparecida Superintendencia de Valores y Seguros y que busca que las empresas que ofrecen servicios de gestión de inversiones a terceros sean más activos en la dictación de normas que fomenten buenas prácticas de gobierno

corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal entre los distintos actores del mercado; así como los mecanismos de supervisión de su cumplimiento y resolución de diferencias o reclamos.

Sin embargo, tal como quedó claro el 16 de marzo pasado, es poco probable que surjan muchos interesados en participar. Ese día cuando se cumplía el primer plazo para que los actores del mercado financiero manifestaran su interés en formar parte de este comité y coordinaran las primeras decisiones para su conformación, como designar un directorio y a su presidente, muy pocos lo hicieron.

Los llamados a participar en el CAF son los intermediarios de valores de oferta pública, las bolsas de valores, las bolsas de productos, las administradoras generales de fondos (AGF) y las administradoras de carteras individuales fiscalizadas por la CMF. La Ley permite también la incorporación a dicho comité de cualquiera otra entidad que siendo fiscalizada por la CMF y participando en el mercado financiero, así lo solicite.

Si bien la participación en el CAF no es obligatorio, las entidades mencionadas sí tienen la obligación de autorregularse, imposición que nace probablemente del hecho que la mayoría de ellas son sociedades que administran recursos de terceros, y que por tanto, el grado de responsabilidad que recae en las mismas es superior al que tiene cualquiera otra que sólo se preocupa de gestionar sus propios recursos. Es precisamente en la gestión de recursos ajenos donde surgen los conflictos de interés, la falta de transparencia, la competencia desleal y un sinnúmero de conductas que finalmente radican en malas prácticas de gobierno corporativo.

Se debe tener presente que el objetivo de la autorregulación puede ser cumplido sin necesidad de ser miembro del Comité, ya que aquellos que no pasen a integrarlo, deberán igualmente dictar normas y códigos de conducta que las rijan, aunque en este último caso, requiriendo de la aprobación de la CMF. La normativa dictada por el CAF si bien no requiere aprobación previa de la CMF, sí puede ser objeto de observaciones de la misma.

### Artículos relacionados

Los cabos sueltos del autorregulador

Hoja de ruta de la Comisión para el Mercado Financiero

Por qué la industria debiera decir que sí al Comité de Autorregulación Financiera

Los desafíos de la CMF

La justicia en las pensiones y las lecciones de Perú

### Análisis en tiempo real

Analistas le ponen más combustible al rally de Copec

Las cinco claves del IPOM de junio

AFP bajan su exposición a deuda de empresas locales

Los fondos que más captan y espantan inversores en 2018

Turbulencias en Brasil remueven a Latam Airlines

El peso argentino se desploma por especulación sobre el Banco Central

Banco Central mantiene TPM pero abre la puerta a futuras alzas

El Banco Central Europeo pondrá fin a la compra de bonos en diciembre

Mercado castiga a Cencosud por retraso de venta de negocio financiero

Lo que se espera para Chile tras el anuncio de la Fed

Pampa Calichera pone condiciones a Tianqi para convivir en directorio de SQM

Falta de repuestos de Rolls-Royce retrasaría reparación de Boeings 787

Bci AM lanza fondo que invertirá casi US\$ 43 millones en autopista peruana

Las acciones chilenas favoritas de los fondos mutuos en mayo

Enjoy trasladará su casino en Pucón y en P. Varas habilitará nuevo recinto en su hotel

Las AFP registran la mayor compra en acciones chilenas en casi dos años

Arauco invierte US\$ 34 millones en vivero para MAPA

Rolls-Royce podría traer nuevos dolores de cabeza para Latam Airlines

PlanVital registra mayor salida de afiliados desde que hay registros

Bolsa suma 2 corredoras, 192 transacciones con la acción y caída de 3% en el precio

### Columnas

El bajo interés expresado inicialmente en participar llevó a algunos expertos en estas materias, a sostener que esto se debió a las atribuciones intrusivas entregadas a la CMF sobre el nuevo ente. De acuerdo a la ley, la autoridad puede decidir si una determinada reglamentación emitida por la CAF está o no acorde con la legislación o normativa vigente. También puede dejar sin efecto la aplicación de dichas normas si no son subsanadas las observaciones efectuadas por la CMF. Además argumentaron que la falta de reglas claras acerca de cuáles serían los criterios a utilizar por la CMF para determinar si una reglamentación no estaba conforme a la legislación u otra normativa, transformaba a esta instancia de Autorregulación, en una nueva imposición de la CMF, tal como había ocurrido con la conocida Norma de Carácter General 385, relativa a la difusión de prácticas de gobierno corporativo.

Si bien conforme a lo anterior, la manera en que se ha estructurado el CAF peca de paternalismo debido a la excesiva intervención del regulador, esto se debe a que la autoridad ha estado empeñada durante años en lograr que los participantes del mercado financiero asuman por sí solos el desafío de autorregularse para entregar un mejor servicio, proteger los intereses de los inversionistas, darles confianza y transparencia. Sin embargo, tal como lo han demostrado diversos casos de abuso de confianza, de uso indebido de recursos de terceros y la incapacidad de resolver los conflictos de interés, no se puede negar que es una iniciativa positiva y que una vez que entre en funcionamiento, puede ser mejorada y adecuada a las necesidades reales del mercado.

Esperando que los actores del mercado financiero le tomen el peso a lo beneficiosa que puede ser esta iniciativa, es de real importancia tener en cuenta un dictamen emitido por la CMF el 15 de marzo de 2018, donde estableció que no veía inconvenientes en que **las entidades que desearan incorporarse al CAF solicitaran su ingreso aun cuando ya estuviera vencido el plazo consignado en la NCG 423**. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 21.000, donde se establece que el CAF debe constituirse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que comience el funcionamiento de la Comisión, concluyendo el dictamen que solo el 14 de junio de 2018 dicho Comité deberá estar constituido.

Asimismo, la CMF aclara que el plazo del 16 de marzo de 2018 tuvo por objeto entregar el tiempo necesario para que el mercado tuviera noticias acerca de quiénes formarían parte de dicho comité y así entre ellos, pudieran coordinarse para efectos de designar a su directorio y a su presidente para su entrada en pleno funcionamiento, agregando también que la decisión de incorporarse al CAF puede revertirse con posterioridad, sin inconveniente alguno (Oficio Ordinario N° 6406, 15 de marzo de 2018).



**Nicole Cartier**  
Comité de Autorregulación  
Financiera: por qué hay que  
sumarse



**Cristóbal Forno**  
Lo que no creo del Bitcoin y del  
*blockchain*



**Manuel Montero**  
SQM y el análisis que hay que  
hacer sobre la ventas de sus  
acciones



**Nicholas Kristof**  
Por qué Donald Trump fue  
superado en Singapur